



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud, en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19, que arbitre las siguientes medidas:

1. Implementar de forma inmediata la posibilidad de realizar las prescripciones y/o recetas médicas digitales con firma digital por parte del personal profesional médico, en el marco de las medidas de aislamiento social vigentes y en beneficio de los pacientes previniendo posibles situaciones de propagación del virus.
2. Prorrogar en forma automática las recetas prescriptas a pacientes con enfermedades crónicas y oncológicas por un plazo de 60 días, cuyo vencimiento esté comprendido en el plazo del aislamiento obligatorio decretado.
3. Instruir a las farmacias y proveedores de insumos de salud a tomar acciones tendientes a proteger a pacientes del riesgo de contraer el virus, tales como la implementación de sistemas de delivery y la atención prioritaria y en horarios diferenciados a pacientes de riesgo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud, en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19, que arbitre las siguientes medidas: implementar de forma inmediata la posibilidad de realizar las prescripciones y/o recetas médicas digitales con firma digital por parte del personal profesional médico, en el marco de las medidas de aislamiento social vigentes y en beneficio de los pacientes previniendo posibles situaciones de propagación del virus; prorrogar en forma automática las recetas prescritas a pacientes con enfermedades crónicas y oncológicas por un plazo de 60 días, cuyo vencimiento esté comprendido en el plazo del aislamiento obligatorio decretado; instruir a las farmacias y proveedores de insumos de salud a tomar acciones tendientes a proteger a pacientes del riesgo de contraer el virus, tales como la implementación de sistemas de delivery y la atención prioritaria y en horarios diferenciados a pacientes de riesgo.

Dicha modificación implica una flexibilización del actual Inciso 7 del Artículo 19 de la Ley Nacional 17.132 que regula el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración. La mencionada ley refiere en su artículo 19, inc. 7 a las formalidades que deben tener las prescripciones o recetas médicas, indicando explícitamente como obligatorios, el formato manuscrito, el idioma castellano, fecha y firma del profesional de la salud.

Es decir, la modificación propuesta habilitaría al profesional médico a prescribir, en forma manuscrita como viene haciéndose a la fecha, pero también valiéndose de medios electrónicos y/o formularios electrónicos, explicitando asimismo que la firma puede ser ológrafa o digital.

La receta o prescripción médica es el documento escrito o la nota oficial que realiza el personal médico para que se despache en la farmacia un determinado medicamento que debe ser administrado a pacientes, así como su dosificación.

En virtud de las noticias que son de público conocimiento respecto del avance de la propagación del COVID-19 (conocido como Coronavirus), cuyo epicentro se ubica en la ciudad de Wuhan en China y según informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 22 de marzo de 2020, se ha constatado a nivel global un total de más de 330.000 personas infectadas, en más de 176



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

países del mundo y ha provocado la muerte de poco más de 14.000 personas hasta el momento.

Asimismo el Coronavirus ha llegado a nuestra región y a nuestro país, contando ya con 266 casos confirmados en 17 provincias de Argentina y 4 personas fallecidas. Esta situación y la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional han obligado al Estado Nacional a tomar medidas inmediatas de carácter excepcional y preventivo a fin de mitigar su propagación y evitar su impacto sanitario y a decretar el estado de emergencia sanitaria en el país.

Entre esas medidas se ha establecido recientemente la cuarentena total y obligatoria hasta el 31 de marzo inclusive en todo el país. Esto se traduce en un aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los habitantes, quienes podrán abandonar sus hogares solo cuando exista una razón real que motive y acredite realizarlo. Además se ha estipulado que quien viole las restricciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia incurrirá en un delito contra la salud pública y será pasible de las sanciones establecidas en el Código Penal.

La medida mencionada anteriormente tiene como eje transversal disminuir el tránsito de personas a los efectos de que no existan espacios altamente concurridos para evitar la circulación del COVID-19. A raíz de esto, muchos consultorios médicos han decidido suspender la atención al público y cerrar sus puertas, obligando a muchas personas a tener que concurrir a salas, clínicas, hospitales y otros efectores de salud a los efectos de obtener una prescripción y/o receta médica para poder continuar con sus tratamientos médicos correspondientes. Esta situación implica un gran riesgo para la salud tanto de las personas que concurren a dichos lugares como del personal que trabaja allí y también de quienes se encuentran internados por diferentes motivos.

A lo mencionada en el párrafo anterior hay que sumarle que, por la situación actual que atraviesa nuestro país, muchos efectores de salud se encuentran avocados solamente al tratamiento de personas que presentan COVID-19 y la atención hospitalaria se encuentra restringida solo a casos de urgencia.

Considerando que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y en medio del incierto panorama económico que vivimos, es necesario seguir tomando medidas oportunas, razonables y proporcionadas con la situación a los efectos de resguardar y salvaguardar la salud de la población.

Distintos representantes de OPS/OMS, destacan que las recetas prescritas por los médicos hechas manualmente, dificultan en gran manera la interpretación de la indicación tanto para el paciente como para el personal de farmacia así como su control por las instancias competentes, demorando un proceso que en los tiempos actuales gracias a la tecnología, debería ser expedito e inmediato.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Asimismo, a raíz de la situación actual que atravesamos por la rápida propagación del COVID-19, el acto de concurrir en forma personal a solicitar una prescripción médica a un establecimiento dedicado a la atención sanitaria implica una situación de exposición que pone en riesgo la salud tanto de la persona que concurre como así también de todos aquellos con los que entra en contacto después de realizar dicho acto, más aun si se trata de pacientes con enfermedades crónicas o tratamientos oncológicos que han sido catalogados dentro de los grupos de riesgo del Coronavirus.

En este escenario, advertimos que las tecnologías de la información y comunicación (TIC), proveen una serie de herramientas que agilizan y eficientizan procesos de comunicación y planificación en salud, por lo que las acciones tales como la emisión de una prescripción médica pueden verse facilitadas con la utilización de tales herramientas informáticas.

Esta utilización de TIC en materia sanitaria va en consonancia y se compatibiliza con lo que viene proponiendo el Plan Universal de Salud lanzado en el año 2016 y la Cobertura Universal de Salud que ya comenzó su prueba piloto en algunas ciudades del país.

En la misma línea, la tendencia a informatizar documentos atinentes al ámbito de la salud, se puede observar en la Ley Nacional 26.529 sobre Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, que en su artículo 13, refiere a la historia clínica digital.

Según un informe de CEPAL sobre salud electrónica en América Latina y el Caribe es esencial tener en consideración el aporte que pueden hacer las TIC al desarrollo social y económico, a la generación de conocimiento y a la integración de los países.

Las TIC tienen la posibilidad de contribuir a la reducción de desigualdades y superación de la pobreza, así como garantizar derechos sociales, económicos y culturales. Son herramientas que pueden ser puestas a disposición con el objetivo de disminuir las brechas y ampliar las oportunidades de los ciudadanos para, por ejemplo, acceder a una salud de calidad.

Las TIC en salud además forman parte de la tendencia de cambio cultural en la región. Éstas transforman las referencias espacio-temporales de las personas; permiten disminuir las distancias físicas y culturales, incluidas las brechas en salud que encuentran en los extremos de mayor vulnerabilidad a la población rural, indígena, o de zonas aisladas con menor acceso a bienes y servicios.

En muchos casos esto ha demostrado ser la forma más equitativa, efectiva y eficiente para incrementar el acceso, la oportunidad de la atención, la generación



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

de alertas, el ahorro de costos y la mayor efectividad de diagnósticos y tratamientos.

Es por todo lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Claudia Inés Najul